

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000018 DE 2010

(27 ABR 2010)

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta POPAYAN – SUCRE – VICEVERSA; a la empresa "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 2053 de 23 de julio de 2003 y 171 de 5 de febrero 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, mediante radicado No. 2010-319-000582-2 de 16 de abril de 2010, de la Dirección Territorial Cauca, solicita el Cambio del Grupo C, al Grupo B, de los vehículos autorizados en los horarios de la ruta No. 25 y 26 POPAYAN – SUCRE Y VICEVERSA, mediante Resolución No. 0025 de 26 de agosto de 1997 así:

Ruta 25: Saliendo de Popayán: 06:00, 08:00, 12:00, 13:00, 14:00
 Ruta 26 : Saliendo de Sucre (Bolívar Cauca): 06:00, 08:00, 09:00, 12:00, 14:00

Que el extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, a través de Resolución No. 04126 de 07 de octubre de 1992, autorizó a la empresa **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, entre otras, la Ruta No. 25 y 26 POPAYAN (Popayán Cauca) – SUCRE (Bolívar - Cauca) Y VICEVERSA, con los siguientes horarios y características:

Ruta No. : 25 Origen: 19001000 Popayán (Popayán-Cauca)
 Viceversa No: 26 Destino: 19100023 Sucre (Bolívar- Cauca)

Saliendo de Popayán (Popayán-Cauca)
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
 13:30

Saliendo de Sucre (Bolívar-Cauca)
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
 05:00

Que con Resolución No. 0025 de 26 de agosto de 1997, la entonces Asesoría Regional Cauca del Ministerio de Transporte, Reestructuró unos horarios en la Ruta 25-26 POPAYAN – SUCRE Y VICEVERSA a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO**, de la siguiente manera :

Ruta No. : 25 Origen: 19001000 Popayán (Popayán-Cauca)
 Viceversa No: 26 Destino: 19100023 Sucre (Bolívar-Cauca)

Saliendo de Popayán (Popayán-Cauca)
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria

“Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta POPAYAN – SUCRE – VICEVERSA; a la empresa “COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO”

06:00, 08:00, 13:00
Clase de Vehículo: Microbús

Saliendo de Sucre (Bolívar-Cauca)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
06:00, 08:00, 12:00
Clase de Vehículo: Microbús

Saliendo de Popayán (Popayán-Cauca)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
12:00, 14:00
Clase de Vehículo: Buseta

Saliendo de Sucre (Bolívar-Cauca)
Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
09:00, 14:00
Clase de Vehículo: Buseta

Que mediante Resolución No. 00060 de 08 de septiembre de 2009, la Dirección Territorial Cauca establece nueva Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, quedando de la siguiente manera:

| CLASE DE VEHICULO | MINIMA | MAXIMA |
|-------------------|--------|--------|
| GRUPO A | 42 | 52 |
| GRUPO B | 33 | 41 |
| GRUPO C | 51 | 72 |

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, establece que para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia del Grupo C al Grupo B ó del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Que para servir la ruta No. 25 y 26 POPAYAN (Popayán-Cauca) – SUCRE (Bolívar - Cauca) Y VICEVERSA, autorizada a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO mediante la Resolución No. 00025 de 26 de agosto de 1997 en la que pretende cambiar la clase de vehículo del Grupo C al Grupo B; le fue autorizada a la empresa la siguiente capacidad transportadora:

| CLASE DE VEHICULO | MINIMA | MAXIMA |
|-------------------|--------|--------|
| Microbús | 3 | 4 |
| Buseta | 2 | 3 |

Que mediante Ordenanza No. 009 de 10 de diciembre de 1999, el Corregimiento de Sucre-Cauca fue reconocido como Municipio por la Asamblea Departamental del Cauca, por lo que se hace necesaria la corrección en cuanto al municipio de Destino que tiene la ruta No. 25 y 26 contenida en la Resolución 04126 de 07 de octubre de 1992 y en la Resolución No. 00025 de 26 de agosto de 1997.

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución 04126 de 07 de octubre de 1992 y la Resolución No. 00025 de 26 de agosto de 1997, en cuanto al municipio

"Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta POPAYAN – SUCRE – VICEVERSA; a la empresa "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO"

de Destino de la ruta 25-26 POPAYAN (Popayán-Cauca) – SUCRE (Bolívar-Cauca) Y VICEVERSA, la cual quedará 25-26 POPAYAN (Popayán-Cauca) – SUCRE (Sucre - Cauca) Y VICEVERSA.

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizar a la empresa "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO", el cambio de Capacidad Transportadora del Grupo C al Grupo B de los vehículos necesarios para servir la ruta No. 25 y 26 POPAYAN (Popayán-Cauca) – SUCRE (Sucre-Cauca) Y VICEVERSA, contenida en la Resolución 00025 de 26 de agosto de 1997.

ARTICULO TERCERO.- Derogar en todas sus partes la Resolución No. 00060 de 08 de septiembre de 2009, y establecer nueva Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO como consecuencia del cambio de grupo de los vehículos en la ruta y horarios antes descritos, consolidándose de la siguiente manera:

| CLASE DE VEHICULO | MINIMA | MAXIMA |
|-------------------|--------|--------|
| GRUPO A | 42 | 52 |
| GRUPO B | 35 | 44 |
| GRUPO C | 49 | 69 |

ARTICULO CUARTO.- Modificar parcialmente el artículo Primero de la Resolución No. 0025 de 26 de agosto de 1997, en cuanto a la clase de vehículo autorizado en la ruta No. 25 y 26 POPAYAN (Popayán-Cauca) – SUCRE (Sucre-Cauca) Y VICEVERSA, el cual quedará así:

Ruta No. : 25 Origen: 19001000 Popayán (Popayán-Cauca)
 Viceversa No: 26 Destino: 19100023 Sucre (Sucre-Cauca)
 Clase de Vehículo: GRUPO B

Saliendo de Popayán (Popayán-Cauca)
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
 06:00, 08:00, 12:00, 13:00, 14:00

Saliendo de Sucre (Sucre-Cauca)
 Nivel de Servicio: Corriente Frecuencia: Diaria
 06:00, 08:00, 09:00, 12:00, 14:00

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los **27 ABR. 2010**


MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
 Director Territorial Cauca
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los cinco (05) días del mes Mayo de 2010, notifiqué personalmente al Gerente de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, Doctor JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.663.813 de El Tambo, el contenido de la Resolución No. 00018 del 27 de Abril de 2010, "Por medio de la cual se autoriza el Cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta POPAYAN - SUCRE - VICEVERSA; a la empresa "COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden por vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director Territorial del Cauca y el de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación

Quien se Notifica,


JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE

Quien Notifica,


MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA.
Director Territorial del Cauca

Renuncio a los terminos establecidos en
el Artículo quinto.
